



102/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". en concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, parágrafo 1 establece: "El sistema de administración de bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en su ARTÍCULO 70.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS) establece que la: "Modalidad que permite la contratación directa de bienes y servicios sin límite de cuantía, única y exclusivamente por las causales señaladas en el Artículo 72 de las presentes NB-SABS".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en su ARTÍCULO 71.- (RESPONSABLES). establece que: "El RPA o el RPC de acuerdo con el monto de la contratación, será responsable de las contrataciones directas de bienes y servicios. Sus funciones estarán determinadas en el RE-SABS de cada entidad pública".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en su ARTÍCULO 72.- (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS). Señala que: "Las Entidades Públicas podrán efectuar la Contratación Directa de Bienes y Servicios provistos por Empresas Públicas, Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, Entidades Financieras con Participación Mayoritaria del Estado, Entidades Financieras del Estado o con participación Mayoritaria del Estado así como a sus Filiales o Subsidiarias, siempre y cuando: a) Su misión institucional determine la capacidad de ofertar bienes y servicios; b) Dispongan de capacidad suficiente para cumplir con las condiciones establecidas por la entidad convocante; c) Los precios de su propuesta

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



102/2025

3

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

económica fueran iguales o menores a los precios de mercado; d) Los bienes y servicios ofertados cuenten con la calidad requerida".

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, en fecha 24 de diciembre de 2025, Presidencia del Concejo Municipal recepciona, la Nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1200/2025, con referencia: REMITO PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS DISTRITAL (SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS 2026).

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMEA/RPC/050/25 de fecha 05 de diciembre de 2025. RESUELVE: **PRIMERO.-** ADJUDICAR el Proceso de Contratación bajo la Modalidad Contratación Directa (CD): SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DISTRITAL (SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS 2026) con Código de identificación: CD/RPC-5/001/25 al proponente EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., por el monto de Bs2.008.632,00 (Dos Millones Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos 00/100 bolivianos) y por el tiempo de prestación del servicio, a partir de la emisión de la orden de proceder hasta el 31 de diciembre de la gestión 2026, de conformidad a lo recomendado por el Informe de Evaluación y Recomendación: IER/CC/RPC/CD-5/001/2025, mismo que forma parte de la presente Resolución Administrativa. **SEGUNDO.-** El proponente ADJUDICADO deberá cumplir con la presentación de los documentos legales y administrativos en original o copia legalizada, dentro el plazo establecido en la nota de solicitud para la formalización del Proceso de Contratación. **TERCERO.-** Quedan encargados del cumplimiento de lo presente Resolución Administrativa la Unidad de Licitaciones dependiente de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. **CUARTO.-** La presente Resolución Administrativa y actuarios que correspondan deberán ser publicados en el SICOES y en la Mesa de Partes de la Entidad, en el marco de los principios de transparencia y legalidad, para fines que en derecho correspondan".

Que, el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/CD/AGF/168/25, de fecha 19 de diciembre de 2025, con referencia: REVISIÓN DOCUMENTOS PRESENTADOS PROPONENTE ADJUDICADO PROCESO DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DISTRITAL (SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS 2026) Y CÓDIGO IDENTIFICACIÓN: CD/RPC-5/001/25, que en su parte de **conclusiones** señala: "De los antecedentes, la normativa señalada y de la revisión de la documentación legal adjunta conforme la nota de adjudicación, se tiene lo siguiente: El proponente adjudicado EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. representado legalmente por RODRIGO MANUEL PACHECO MARQUEZ con C.I. 1875152 QR., para la formalización del proceso de contratación, se establece las mismas no llenen observación de orden legal al presente". Asimismo, en la parte de **recomendaciones** señala: "Por todo precedentemente señalado, al no existe ningún impedimento de orden legal para la formalización del proceso de contratación, se RECOMIENDA a su autoridad en su condición de Responsable para los Procesos de contratación Directa en su condición de RPC. Proceder a la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO con el proponente adjudicado. Asimismo, se

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

2



102/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

recomienda, mediante nota de cortesía, remitir ante el CONCEJO MUNICIPAL del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, todos los antecedentes del presente proceso de contratación para su conocimiento y fines correspondientes "EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO" y sea con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 304 de Contratos, modificada por Ley Municipal N° 393."

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante Informe con CITE: P-CAF/INF-COOR/030/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, del Abg. Heriberto Castañeta Cruz, Asesor – C.A.F., dirigido a la Cjal. Paula P. Quispe Medrano, Presidenta de la Comisión Administrativa Financiera, donde en su parte de **Conclusión** señala lo siguiente: "Esta instancia legislativa en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo II de la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónoma Municipal de El Alto ha realizado la revisión y análisis pertinente de la documentación que sustenta el Proceso de Contratación Directa (CD): SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DISTRITAL (SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS 2026) con Código de Identificación: CD/RPC-S/001/25 al proponente EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. por el monto de Bs. 2.008.632,00 (Dos millones ocho mil seiscientos treinta y dos 00/100 bolivianos) y por el tiempo de prestación del servicio, a partir de la emisión de la orden de proceder hasta el 31 de diciembre de la gestión 2026, por cuanto el suscrito establece que la misma se encuentra conforme a normativa vigente, asimismo, el Proceso de Contratación Directa fue remitida al Concejo Municipal conforme al plazo establecido en el artículo 13 parágrafo II de la norma referida ut supra. Asimismo en la parte de **Recomendaciones** señala: "En merito a las conclusiones del presente informe, recomiendo a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo II de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación Cite: CMEA/CJ/INF/FFPC/Nro. 104/2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por la Servidora Pública; Lic. Neyva Choque Ingala Asesor – Comisión Jurídica, con V°B° del Presidente de la Comisión Jurídica, Cjal. Félix Fernando Pérez Cruz en la parte de conclusión y recomendación señala: "Por todo lo expuesto precedentemente y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (CD): CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DISTRITAL (SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS 2026) CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: CD/RPC-S/001/25**, se tiene que la documentación cursante para el proceso de contratación, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO 1. - APROBAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 528/25 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DISTRITAL (SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS 2026), suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por MÓNICA EVA COPA MURGA, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos al Lic. Carlos Marca Marca con C.I. 4315022 QR., Secretario Municipal de Administración y Finanzas Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en su calidad de Responsable Del Proceso De Contratación de Licitación Pública (RPC), que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA ENTEL S.A.**, con Matrícula de Comercio y Número de Identificación Tributaria N° 1020703023, representada legalmente por Rodrigo Manuel Pacheco Márquez con C.I. 1875152 QR., que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes suscriben el presente Contrato, por un monto total de Bs. **2.008.632,00 (Dos millones ocho mil seiscientos treinta y dos 00/100 bolivianos)**, con un plazo de Prestación de Servicio computable a partir de la emisión de la orden de Proceder hasta el 31 de diciembre de 2026.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



102/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 2. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los treinta y un días del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Quispe Tupa
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

